

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

Elaboradas en enero de 2019


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

**BASES INTEGRADAS
BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI
DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-ESSALUD/RAPI-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA
MAGNÉTICA PARA LA RED ASISTENCIAL PIURA - ESSALUD**



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

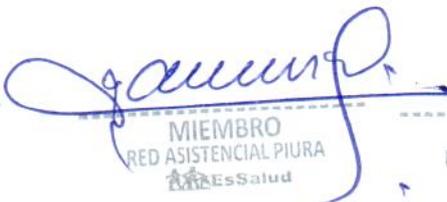
En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

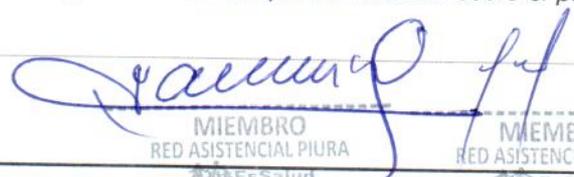
La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

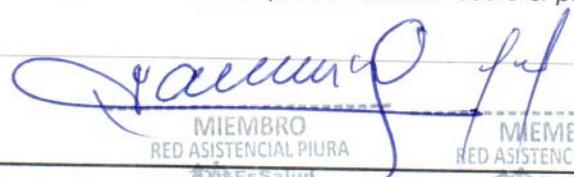
No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

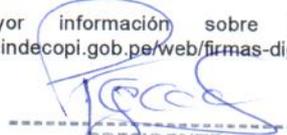
El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

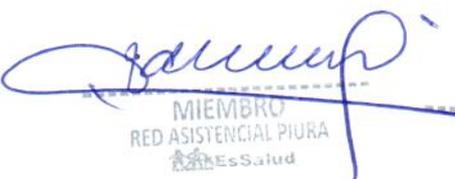
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

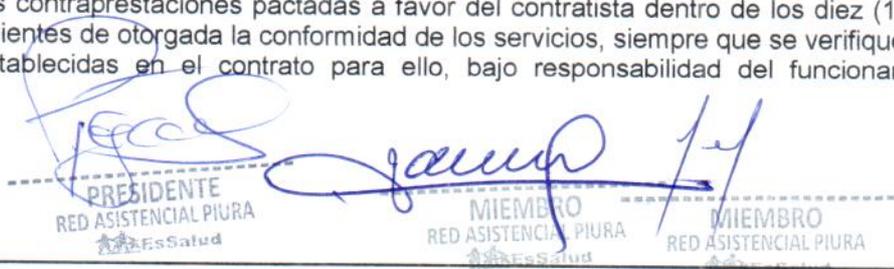
3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud
MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud
MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SEGURO SOCIAL DE SALUD
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : Av. Independencia S/N-Urbanización Miraflores-Castilla-Piura
Teléfono: : 073-287970- Anexo N° 2049
Correo electrónico: : eddy.hernandez@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio tercerizado de resonancia magnética para la Red Asistencial Piura-EsSalud, según el siguiente detalle:

N°	Descripción del servicio	N° de examen	Descripción de examen	Unidad de medida	Cantidad de exámenes
1	Servicio Tercerizado de Resonancia Magnética para la Red Asistencial Piura - EsSalud	1.1	Examen de resonancia magnética sin material de contraste.	Servicio	2400
		1.2	Examen de resonancia magnética con material de contraste.	Servicio	1200
		1.3	Examen de sedación.	Servicio	60

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 231-GR-RAPI-EsSalud-2024, el 04 de junio de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

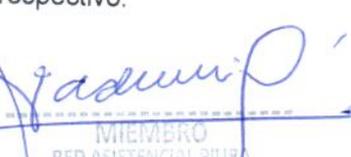
El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles), en la Unidad de Tesorería y Presupuesto de la División de Finanzas de la Red Asistencial Piura, ubicada en Av. Independencia S/N- Urbanización Miraflores-Castilla-Piura.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Supremo N° 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. **(Anexo N° 9)**.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado⁷.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la División de Adquisiciones de la Red Asistencial Piura, ubicada en Av. Independencia S/N-Urbanización Miraflores-Castilla-Piura.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 12 pagos de la siguiente manera:

El pago se realizará en forma mensual, por mes vencido, luego de la recepción formal y completa de la documentación y la conformidad del servicio por el número de exámenes realizados en el mes.

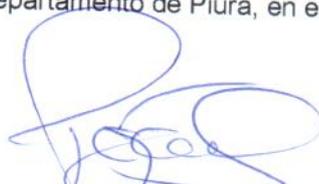
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del funcionario responsable del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

-Comprobante de pago.

-Informe mensual del Contratista.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Trámite Documentario), sito en Av. Independencia-Urbanización Miraflores-Distrito de Castilla-Departamento de Piura, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA LA RED ASISTENCIAL PIURA - ESSALUD.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca diagnosticar y tratar oportunamente diversas enfermedades de los pacientes asegurados de la Red Asistencial Piura - EsSalud.

3. ANTECEDENTES

La resonancia magnética es una manera no invasiva en que el profesional de atención médica examina los órganos, los tejidos y el sistema esquelético. Produce imágenes de alta resolución del interior del cuerpo para ayudar a diagnosticar y tratar oportunamente diversas enfermedades.

Diagnosticar y tratar oportunamente diversas enfermedades es parte integral de la oferta de servicios de la Red Asistencial Piura y constituye un eslabón importante en el trabajo asistencial.

Debido al incremento de la demanda de atención en salud, se requiere la Contratación del Servicio de Tercerizado de Resonancia Magnética para la Red Asistencial Piura - EsSalud.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1 OBJETIVO GENERAL:

-Contratar un proveedor que brinde el Servicio Tercerizado de Resonancia Magnética para la Red Asistencial Piura - EsSalud.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

-Diagnosticar y tratar oportunamente diversas enfermedades de los pacientes asegurados de la Red Asistencial Piura - EsSalud.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar:

N°	Descripción del servicio	N° de examen	Descripción de examen	Unidad de medida	Cantidad de exámenes
1	Servicio Tercerizado de Resonancia Magnética para la Red Asistencial Piura - EsSalud	1.1	Examen de resonancia magnética sin material de contraste.	Servicio	2400
		1.2	Examen de resonancia magnética con material de contraste.	Servicio	1200
		1.3	Examen de sedación.	Servicio	60

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL
 DR. ALFONSO LACORRA ALBA
 HOSP. HASTA EL CAJETANO HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA - ESSALUD

[Firma]
 MEDICO RADIOLOGICO
 DR. NELSON PORTUGAL PINEDA
 HOSP. HASTA EL CAJETANO HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA - ESSALUD

[Firma]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Firma]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Firma]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

5.2 Actividades:

5.2.1. Realizar exámenes de resonancia magnética sin material de contraste, exámenes de resonancia magnética con material de contraste y exámenes de sedación, a los pacientes asegurados de la Red Asistencial Piura - EsSalud.

5.2.2. Tipos de exámenes de resonancia magnética a realizar:

TIPOS DE EXÁMENES DE RESONANCIA MAGNÉTICA A REALIZAR
- Resonancia Encéfalo
- Resonancia Hipófisis
- Resonancia Fosa Posterior- Ángulos pontocerebelosos
- Resonancia Orbitas (incluir nervio óptico)
- Resonancia Senos paranasales
- Resonancia Cuello
- Resonancia Columna Cervical
- Resonancia Columna Dorsal
- Resonancia Columna Lumbo Sacra
- Resonancia Abdomen (Hígado, Bazo, Páncreas, Riñones)
- Resonancia Sacro - Coxis
- Páncreato Colangio Resonancia
- Resonancia Pelvis Femenina (Útero, Ovarios, Vejiga)
- Resonancia Pelvis Masculino (Próstata, Vejiga)
- Resonancia Pelvis ósea - Cadera
- Resonancia Articulaciones
- Resonancia Extremidades
- Resonancia Tórax
- Uro resonancia
- Angio-resonancia
- Difusión y/o perfusión
- Espectroscopia y Resonancia Funcional de Cerebro (debidamente justificados)

5.3 Procedimiento:

5.3.1 De la autorización:

- La autorización de la prestación del servicio, debe tener la siguiente documentación:
- Carta de la División de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrareferencias de la Red Asistencial de Salud Piura, dirigida al Contratista, solicitando el examen a realizar.
 - Formato del examen y orden médica visada por el medico tratante y por el jefe de servicio o jefe del departamento correspondiente.
 - Consentimiento informado, firmado por el paciente.

5.3.2 Del horario:

- i. La prestación del servicio se debe realizar de lunes a sábado, en el horario de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.
- ii. En caso de requerirse exámenes de emergencia, el Contratista debe brindar el servicio a pacientes críticos fuera del horario establecido; previa coordinación, incluso en los días domingos y feriados.
- iii. Los pacientes hospitalizados deben ser atendidos en un horario preferencial de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Los pacientes no deben esperar más de 45 minutos para la toma del examen.

[Firmas y sellos de autoridades de la Red Asistencial Piura]

Dr. Nelson Pineda
 MEDICO RADIOLOGO
 C.M.P. N° 15066
 HOSP. JOSÉ GARCÍA HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA - EsSalud

Dr. [Firma]
 MEDICO RADIOLOGO
 C.M.P. N° 15066
 HOSP. JOSÉ GARCÍA HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA - EsSalud

Dr. [Firma]
 MEDICO RADIOLOGO
 C.M.P. N° 15066
 HOSP. JOSÉ GARCÍA HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA - EsSalud

[Firma]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Firma]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Firma]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

5.3.3 Del medio de contraste:

Se utilizará sustancia paramagnética y procedimientos de anestesiología, cuando lo solicite el médico tratante; salvo excepciones en que se utilizará por indicación del médico radiólogo del Contratista, previa coordinación con la Entidad.

5.3.4 De los resultados de los exámenes

-El Contratista, deberá entregar al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud, las placas y exámenes realizados, con su respectivo informe médico; en los estudios realizados con la administración de medios de contraste, el informe médico debe contar con la copia de consentimiento informado, debidamente firmado por el paciente y/o familiar identificado con su documento nacional de identidad (DNI).

-Los resultados serán entregados al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud, a través del servicio de mensajería del Contratista, en un plazo no mayor a 24 horas para pacientes hospitalizados y 72 horas para pacientes de consulta externa.

-El horario de atención para la entrega de los resultados a los pacientes será de lunes a sábado (no incluye domingos y feriados) de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.; en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud. En caso de exámenes de urgencia los resultados se enviarán inmediatamente de haber concluido el examen, con las placas y exámenes realizados, el informe médico y una copia del consentimiento informado. Los resultados serán registrados en el sistema de gestión hospitalaria por el Contratista, en un plazo máximo de 72 horas; para los cual la Red Asistencial Piura, otorgara los accesos y medios necesarios para su cumplimiento.

5.4 Normas:

- Ley N° 31953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Supremo N° 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

5.5 Lugar y plazo de prestación del servicio:

5.5.1. Lugar:

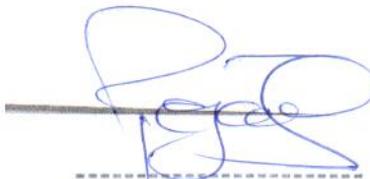
La prestación del servicio, se realiza en la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) del Contratista, fuera del ámbito hospitalario.

5.5.2. Plazo:

-El plazo de ejecución de la prestación es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, por el Comité de Inicio de Operaciones y por el Contratista.


 DR. Armando Lachira Alban
 DIRECTOR
 RED ASISTENCIAL PIURA
 HOSP. JOSÉ CAYETANO HEREDIA
 PIURA, ES.Salud


 Dr. Nelsón Prungraj Pineda
 MEDICO RADIOLOGO
 C.M.P. N° 27181
 HOSP. JOSÉ CAYETANO HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 PIURA, ES.Salud


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

-El Comité de Inicio de Operaciones, será designado por la Entidad, con participación del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud, La División de Ingeniería Hospitalaria y La Oficina de Administración; este Comité debe verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia.

-El plazo de acondicionamiento de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) del Contratista para el inicio de operaciones, será de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, este plazo no irrogará gasto a la Red Asistencial Piura; ni será computado para el plazo de prestación del servicio.

5.6 Resultados esperados:

5.6.1. Calidad:

Que la prestación del servicio reúna las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

5.6.2. Cantidad

El servicio se realiza conforme a la necesidad de la Red Asistencial Piura de EsSalud.

5.6.3. Oportunidad

El servicio se realiza dentro de los plazos y horarios establecidos según la necesidad de la Red Asistencial Piura.

5.6.4. Cumplimiento

Cumplimiento de las condiciones contractuales.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1 Requisitos del proveedor:

6.1.1 Licencia de funcionamiento

-Licencia de funcionamiento para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación.

Acreditación:

Copia de la licencia de funcionamiento, se presentará para el inicio de operaciones.

6.1.2 Capacidad Legal: Habilitación

-Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (RENIPRESS), vigente.

Acreditación:

Copia del registro.

-Autorización sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud para prestar el servicio de resonancia magnética, vigente.

Acreditación:

Copia de la autorización.

6.1.3 Experiencia del postor en la especialidad

Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (ocho cientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de tomografía.

[Vertical text and signatures on the left margin, including names like Dr. Nelson Puigmal Pinetta and Dr. Cayetano Heredia]

[Signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

6.2.1 Capacidad Técnica y Profesional:

6.2.1.1 Equipamiento

A. Equipamiento estratégico:

-Un (1) Equipo de Resonancia Magnética

Características técnicas del Equipo de Resonancia Magnética:

[Vertical text and signatures on the left margin]
 Dr. Nelson Puchigall Fariña
 MÉDICO RADICÓLOGO
 C.M.P. N° 15954 - R.N.E. N° 74816
 HOSP. II JOSÉ CRISTIANO MENDOZA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Vertical text and signatures on the left margin]
 Dr. Armando Lachira Alibon
 D.L.E. 01103
 C.M.P. N° 15954 - R.N.E. N° 74816
 HOSP. II JOSÉ CRISTIANO MENDOZA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Large signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Large signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Large signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten signature]
 Dr. Armindo Lachina Abrahán
 C.O.P. 10503
 C.O.P. 10503
 HOSP. BUJOSÉ CATEJANO PICALUP
 RED ASISTENCIAL PIURA

IETSI INSTITUTO DE
 EsSalud EVALUACIÓN DE
 TECNOLOGÍAS EN
 SALUD E
 INVESTIGACIÓN



FICHA TÉCNICA

CÓDIGO SAP: 040010036

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO: EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1.5T
UNIDADES FUNCIONALES: IMAGENOLÓGIA
PACIENTES: TODOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- B15 ANCHO DE BANDA POR CANAL 500 kHz O MAYOR.
- B16 DIGITALIZACIÓN EN LA SALA DE EXAMEN: EN EL MAGNETO, EN LA MESA O EN LA ANTENA; PARA MEJORAR LA RELACIÓN DE SEÑAL A RUIDO (SNR).
- MESA DEL PACIENTE**
- B17 SOPORTE DE PESO DE PACIENTE DE 200 kg O MÁS.
- B18 CON MOVIMIENTO VERTICAL DE LA MESA.
- B19 RANGO DE EXPLORACIÓN (SCAN RANGE) DEL EQUIPO DE 200 cm O MAYOR.
- B20 MÁXIMA VELOCIDAD HORIZONTAL DE LA MESA DE 20 cm/s O MÁS.
- B21 QUE PERMITA REALIZAR EXÁMENES DE RESONANCIA DE CUERPO ENTERO SIN REPOSICIONAR AL PACIENTE Y SIN MOVER ANTENAS.
- B22 CON SISTEMA QUE PERMITA PODER PREPARAR AL PACIENTE FUERA DE LA SALA DE EXPLORACIÓN Y PODER RETIRAR RÁPIDAMENTE AL PACIENTE FUERA DE LA SALA DE EXPLORACIÓN.
- TECNOLOGÍA DE BOBINAS**
- B23 CON CAPACIDAD DE INTEGRAR CUATRO (04) O MÁS BOBINAS DE FORMA SIMULTÁNEA.
- B24 CONEXIÓN DE LAS BOBINAS DE MANERA DE PODER INGRESAR AL PACIENTE CON LOS PIES PRIMERO O A LA CABEZA PRIMERO SEGÚN CONVENIENCIA.
- BOBINAS PARA ADQUISICIÓN (DEBERÁN PERMITIR INTEGRARSE A OTRAS BOBINAS)**
- B25 UNA (01) BOBINA DE CABEZA DE 16 O MÁS CANALES/ELEMENTOS Y UNA (01) BOBINA DE CUELLO DE 16 O MÁS CANALES/ELEMENTOS; O UNA (01) BOBINA DE CABEZA/CUELLO INTEGRADA CON UN TOTAL DE 16 O MÁS CANALES/ELEMENTOS.
- B26 UNA (01) BOBINA DE COLUMNA DE 32 O MÁS CANALES/ELEMENTOS, PARA PODER REALIZAR ESTUDIOS DE COLUMNA COMPLETA SIN CAMBIAR O MOVER BOBINAS Y PARA INTEGRARSE CON OTRAS BOBINAS PARA EXPLORACIONES DE CABEZA, CUELLO, ABDOMEN, PELVIS Y MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES.
- B27 DOS (02) O MÁS BOBINAS ANTERIOR CADA UNA DE 16 O MÁS CANALES/ELEMENTOS O UNA (01) BOBINA DE 30 CANALES O MÁS; PARA EXPLORACIONES DE TÓRAX Y ABDOMEN CON CAPACIDAD DE INTEGRARSE A LAS BOBINAS DE CABEZA, CUELLO Y COLUMNA.
- B28 01 (UNA) BOBINA DEDICADA PARA MANO / MUÑECA DE 16 CANALES/ELEMENTOS O MÁS.
- B29 01 (UNA) BOBINA DEDICADA PARA TOBILLO / PIE DE 8 CANALES/ELEMENTOS O MÁS.
- B30 01 (UNA) BOBINA DEDICADA PARA HOMBRO DE 16 CANALES/ELEMENTOS O MÁS.
- B31 01 (UNA) BOBINA DEDICADA DE RODILLA DE 16 CANALES O MÁS.
- B32 01 (UNA) BOBINA PERIFÉRICA VASCULAR DEDICADA DE 32 CANALES/ELEMENTOS O MAYOR (O COMBINADO).
- B33 01 (UN) SET DE BOBINAS FLEXIBLES: (02 TAMAÑOS AL MENOS), PARA ESTUDIO DE MÚSCULO ESQUELÉTICO U OTROS PROPOSITOS LOCALIZADOS, DE MÍNIMO 4 CANALES/ELEMENTOS.
- B34 01 (UNA) BOBINA PARA DIAGNÓSTICO DE MAMAS DE 7 CANALES O MÁS CON DISPOSITIVO DE BIOPSIA. EN CASO DE NO CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE BIOPSIA INCLUIR UNA BOBINA ADICIONAL CON DISPOSITIVO DE BIOPSIA, DE 04 O MÁS CANALES.
- B35 01 (UNA) BOBINA PEDIÁTRICA/NEONATAL DE 08 CANALES O MÁS, PARA CABEZA Y COLUMNA O 01 (UNA) BOBINA PEDIÁTRICA / NEONATAL DE 16 CANALES O MÁS CON ADAPTADOR PEDIÁTRICO
- B36 01 (UNA) BOBINA PEDIÁTRICA/NEONATAL DE 08 CANALES O MÁS, PARA TÓRAX, ABDOMEN Y PELVIS O 01 (UNA) BOBINA PEDIÁTRICA / NEONATAL DE 16 CANALES O MÁS CON ADAPTADOR PEDIÁTRICO
- B37 SET DE ANTENAS PHASED ARRAY ESPECÍFICAS (NO CONSIDERAR TÚNEL) CON LA CANTIDAD SUFICIENTE DE BOBINAS PARA PODER CONECTAR SIMULTÁNEAMENTE (ADQUISICIÓN PARALELA) Y PODER REALIZAR ESTUDIOS DE CUERPO COMPLETO DE ALTA RESOLUCIÓN/CALIDAD DE IMAGEN. CUBRIENDO DE CABEZA A PIES (WHOLE BODY IMAGEN)

DR. PATRICIA DE PAZ VARELA TORO
 Abogada de Apoyo / Interlocutora Institucional
 CIP N° 27181 / RNE N° 027900
 HOSP. BUJOSÉ CATEJANO PICALUP
 RED ASISTENCIAL PIURA

Dr. Nelson Paredes Pineda
 MEDICO RADIÓLOGO
 CIMP N° 4553 / RNE N° 7490
 HOSP. BUJOSÉ CATEJANO PICALUP
 RED ASISTENCIAL PIURA



ESSALUD
 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS
 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DIAGNÓSTICOS
 Página 2 de 8
 06 FEB 2023
 ESCALA DE ENTRADA EN VIGENCIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 DR. ALFONSO LACHITA ARIANI
 DIRECTOR EJECUTIVO
 DE SALUD Y BIENESTAR
 SOCIAL
 HOSPITAL ASISTENCIAL PIURA



FICHA TÉCNICA

CÓDIGO SAP: 040010036

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO: EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5T
 UNIDADES FUNCIONALES: IMAGENOLÓGIA
 PACIENTES: TODOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- COMPUTADOR HOST CONSOLA**
- B38 SOFTWARE OPERATIVO WINDOWS O LINUX.
 - B39 MEMORIA RAM DE 32 GB O MAYOR.
 - B40 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE 480 GB O MAYOR
 - B41 LECTOR Y GRABADOR DE ESTUDIOS EN CD O DVD O SIMILAR.
- RECONSTRUCTOR**
- B42 MEMORIA RAM DE 90 GB O MAYOR.
 - B43 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO "RAW DATA" DE 400 GB O MAYOR .
 - B44 VELOCIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE 30 000 rec/s O MAYOR. PARA EL FOV COMPLETO.
- SALA DEL OPERADOR**
- B45 MESA DE CONSOLA DEL OPERADOR ORIGINAL DEL EQUIPO.
 - B46 DOS (02) SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA SALA DEL OPERADOR.
 - B47 UNO (01) O MÁS MONITORES A COLOR (LED O LCD) DE 19" O MAYOR.
 - B48 VISUALIZACIÓN DE SEÑALES FISIOLÓGICAS (ECG O VCG SEGÚN CORRESPONDA. PULSO PERIFÉRICO, FRECUENCIA RESPIRATORIA) PARA SINCRONISMO DE LAS SECUENCIAS DE ADQUISICIÓN.
 - B49 TECLADO ALFANUMÉRICO EN ESPAÑOL. CON MOUSE.
 - B50 COMUNICADOR BIDIRECCIONAL CON EL PACIENTE.
 - B51 01 (UN) MONITOR A COLOR (LCD O LED) DE 10" O MAYOR DEL CCTV, UBICADO EN SALA DEL OPERADOR PARA VISUALIZACIÓN DEL PACIENTE DURANTE EL EXAMEN.
 - B52 BOTÓN DE EMERGENCIA DE APAGADO DE CAMPO MAGNÉTICO (SISTEMA QUENCH).
 - B53 BOTÓN DE PARADA DE EMERGENCIA (CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA).
 - B54 ALERTA DEL SENSOR DE CIERRE DE PUERTA DE ACCESO A LA SALA DE EXPLORACIÓN, PARA EVITAR EXAMEN
- FUNCIONES DE GANTRY/CAMILLA**
- B55 COMANDOS BILATERALES (EN AMBOS LADOS DEL GANTRY).
 - B56 LOCALIZADOR DE ISOCENTRO CON LÁSER.
 - B57 CLIMATIZACIÓN O VENTILACIÓN EN EL INTERIOR DEL TÚNEL.
 - B58 ILUMINACIÓN EN EL INTERIOR DEL TÚNEL.
 - B59 MICRÓFONO EN EL GANTRY Y AUDÍFONOS CON MÚSICA INCORPORADA
 - B60 CONEXIÓN A ALARMA DE LLAMADA (HABILITADA) Y SENSOR CORRESPONDIENTE PARA LOS PACIENTES.
 - B61 CONEXIÓN A ECG O VCG SEGÚN CORRESPONDA. A PULSO PERIFÉRICO Y A SENSOR DE RESPIRACIÓN (HABILITADAS) Y SENSOR CORRESPONDIENTE PARA LOS PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- MODOS O TÉCNICAS DE BARRIDO (PERMANENTES)**
DEBEN SUMINISTRAR LAS SECUENCIAS O TÉCNICAS AVANZADAS (NO SECUENCIAS BÁSICAS) NECESARIAS PARA EJECUTAR TODAS LAS APLICACIONES SOLICITADAS EN EL EQUIPO, ESTEN O NO DETALLADAS
- B62 ESPIN ECO (SE); TURBO ESPIN ECO (TSE) / FAST SPIN ECHO (FSE) O EQUIVALENTE.
 - B63 INVERSIÓN RECUPERACIÓN / INVERSION RECOVERY (IR) Y DOBLE INVERSIÓN RECUPERACIÓN /DOUBLE INVERSION RECOVERY (DIR).
 - B64 ECO DE GRADIENTES (EG) 2D Y 3D.
 - B65 ECO PLANAR IMAGEN / ECHO PLANAR IMAGE (EPI) PARA APLICACIONES DE IMAGEN POTENCIADA EN DIFUSIÓN (DWI).

[Handwritten signature]
 DR. SANDRA MARÍA ZAPATA AYCO
 MEdica Especialista en Radiología
 CAP N° 27167
 HOSPITAL ASISTENCIAL PIURA



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS
 AGENTES SANITARIOS Y EQUIPOS MÉDICOS
 Página 3 de 8
 06 FEB 2023

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]



FICHA TÉCNICA

CÓDIGO SAP: 040010036

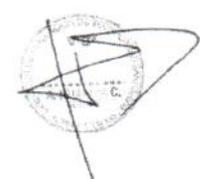
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO: EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1.5T
UNIDADES FUNCIONALES: IMAGENOLOGÍA
PACIENTES: TODOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- B66 EPI PARA APLICACIONES DWI CON STIR PARA CUERPO Y MAMAS, COMO MÍNIMO.
- B67 PERFUSIÓN CON PROCESAMIENTO EN LÍNEA DE MAPAS PARAMÉTRICOS EN COLOR.
- B68 DIFUSIÓN (DWI) ENFOCADA EN ÓRGANOS SÓLIDOS Y COLUMNA (CON TÉCNICA ADICIONAL DE DISMINUCIÓN DE DISTORSIÓN).
- B69 SATURACIÓN ESPECTRAL DE GRASA Y EXCITACIÓN DE AGUA.
- B70 ECO NAVEGADORES PARA MOVIMIENTOS DE ABDOMEN.
- B71 ADQUISICIÓN IMAGEN DINÁMICA / CINE (LCR).
- B72 ESPACIO K (LLENADO DIVERSAS OPCIONES).
- B73 ADQUISICIÓN 3D EN FSE ISOTRÓPICO (ANATÓMICAS T1, T2, DP, STIR FLAIR)
- B74 MTC (MAGNETIZATION TRANSFER CONTRAST).
- B75 TOF (TIEMPO DE VUELO) 2D, 3D.
- B76 CONTRASTE DE FASE (PHASE CONTRAST) 2D, 3D.
- B77 TÉCNICA DE ADQUISICIÓN: CONTRASTE DE AGUA, CONTRASTE DE GRASA
- B78 ADQUISICIÓN ANGIOGRÁFICA SIN USO DE GADOLINIO (COMPATIBLE CON TÓRAX, ABDOMEN, RENALES, PERIFÉRICO VASCULAR) - TÉCNICAS 2D Y 3D.
- B79 TONE O SIMILAR.
- B80 TÉCNICA DE REDUCCIÓN DE ARTEFACTOS DE FLUJO Y METAL (MAR O SIMILAR).
- B81 ESPECTROSCOPIA MONO Y MULTIVOXEL.
- B82 PERFUSIÓN T2* (SCE) CON MAPAS HEMODINÁMICOS COLORIDOS
- B83 PERFUSIÓN T1 (DCE) PARA VALORES DE PERMEABILIDAD (K-TRANS, V_e, K_{ep}) PARA ONCOLOGÍA
- B84 3D ASL O ASL PSEUDOCONTINUO PARA PERFUSIÓN CEREBRAL SIN GADOLINIO Y CUANTIFICACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO CEREBRAL (CBF)
- B85 PERFUSIÓN DE IMAGEN DE CABEZA Y CUERPO.
- B86 IMÁGENES POR SUSCEPTIBILIDAD (SW) QUE INCLUYA IMAGEN EN FASE.
- B87 MÉTODO DE OBTENCIÓN DE VARIOS CONTRASTES EN UN SOLO SCAN (SOLO GRASA, SOLO AGUA, EN FASE, FUERA DE FASE) PARA T1 Y T2 (SATURACIÓN DE GRASA).
- B88 MÉTODOS DE CORRECCIÓN DE MOVIMIENTOS (ADQUISICIÓN MULTIPROYECCIÓN COMPENSACIÓN DE FLUJO CON MOMENTO DE GRADIENTE NULO NAVEGADORES 1D PARA IMAGEN CARDIACA Y 3D RETROSPECTIVO O PROSPECTIVO PARA fMRI; COMO MÍNIMO).
- B89 TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PARALELA 1D Y 2D, O DE MAYOR ACCELERACIÓN DE SECUENCIAS.
- B90 TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PARALELA CON AUTOCALIBRACIÓN.
- B91 ADQUISICIÓN PARALELA FACTOR 3 VECES O MÁS (CAPACIDAD DE ACCELERACIÓN DE SECUENCIAS)
- B92 ADQUISICIÓN ANGIOGRÁFICA DINÁMICA 3D CON CONTRASTE INTRAVENOSO.
- B93 ADQUISICIÓN ANGIOGRÁFICA DINÁMICA (TIPO 4D O CINE) CON CONTRASTE INTRAVENOSO.
- B94 TÉCNICA DE ESCANEADO DE BAJO RUIDO (SILENCIOSO) POR LO MENOS DE TRES (03) SECUENCIAS, DE ACUERDO AL DISEÑO DEL FABRICANTE.
- B95 ESPECTROSCOPIA SINGLE VOXEL Y MULTI VOXEL (PARA PRÓSTATA, MAMAS, CEREBRO E HÍGADO COMO MÍNIMO).
- B96 IMÁGENES CON TENSOR DE DIFUSIÓN (DTI)
- B97 DTI TRACTOGRAFIA (SEGUIMIENTO DE FIBRAS)
- B98 IMAGEN FUNCIONAL O ACTIVACIÓN CORTICAL NEUROLÓGICA (ADQUISICIÓN Y PROCESAMIENTO EN TIEMPO REAL).

[Vertical stamp and handwritten notes]

[Vertical stamp and handwritten notes]



06 FEB 2023
 Página 4 de 8
 FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 Dr. Arnaldo Lachira Albaladejo
 DIRECTOR
 CENTRO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD



FICHA TÉCNICA

CÓDIGO SAP: 040010036

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO: EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1.5T
UNIDADES FUNCIONALES: IMAGENOLÓGIA
PACIENTES: TODOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

APLICACIONES DEL SOFTWARE EN CONSOLA (PERMANENTES)

DEBEN SUMINISTRAR LAS APLICACIONES (SOFTWARE) NECESARIAS PARA TODAS LAS SECUENCIAS O TÉCNICAS REQUERIDAS, ESTEN O NO DETALLADAS.

- B99 SEGUIMIENTO VISUAL DEL BOLO.
- B100 ADQUISICIONES MULTISTACIÓN CON AVANCE DE MESA PARA COLUMNA Y CUERPO ENTERO.
- B101 RECONSTRUCCIÓN ANGIOGRÁFICA 3D.
- B102 ADQUISICIONES CARDIOLÓGICAS DE ANATOMÍA Y FUNCIÓN DE MANERA AUTOMATIZADA.
- B103 ADQUISICIONES CARDIOLÓGICAS DE PERFUSIÓN MIOCÁRDICA Y REALCE TARDÍO, 4D FLOW; MAPAS T1, T2, T2*.
- B104 MIP, MPR, SURFACE RENDERING (PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO, POSTPROCESO).
- B105 ANÁLISIS DE DIFUSIÓN DE IMAGEN (INCLUYENDO PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO Y VALORES CUANTITATIVOS PARA MAPAS ADC, TRACE).
- B106 ANÁLISIS TRACTOGRÁFICOS (INCLUYENDO PROCESAMIENTO Y VALORES CUANTITATIVOS PARA MAPAS ADC, TRACE, FA, FA COLOR, SEGUIMIENTO DE FIBRAS).
- B107 ADQUISICIÓN fMRI (BOLD) ACTIVACIÓN CORTICAL CON VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y POSTPROCESO.
- B108 FUSIÓN DE IMÁGENES 2D CON 2D Y 2D CON 3D COMO MÍNIMO, DE DISTINTOS TIPOS DE SECUENCIAS EN DONDE CORRESPONDA.
- B109 ANÁLISIS PERFUSIÓN T1 REALCE DE CONTRASTE (INCLUYENDO VALORES CUANTITATIVOS Y MAPAS).
- B110 ANÁLISIS PERFUSIÓN T2* SUSCEPTIBILIDAD (INCLUYENDO VALORES CUANTITATIVOS Y MAPAS TTP, CBF, CBV, COMO MÍNIMO).
- B111 ANÁLISIS DE ESPECTROSCOPIA MONOVOXEL (CURVAS, SUPERPOSICIÓN EN LA IMAGEN) Y MULTOVOXEL.
- B112 ANÁLISIS DE ESPECTROSCOPIA (MAPA, METABOLITOS COLOR, SUPERPOSICIÓN CON IMÁGENES ANATÓMICAS).
- B113 ANÁLISIS DINÁMICO DE SEÑAL / TIEMPO (INTENSIDAD) - CURVA DE PASAJE DE CONTRASTE.
- B114 SOFTWARE QUE PERMITA EVALUACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE HIERRO EN HÍGADO Y CORAZÓN (MAPA DE HIERRO EN HÍGADO Y CORAZÓN).
- B115 CUANTIFICACIÓN DE FLUJO DE LÍQUIDO CÉFALORRAQUÍDEO Y VASOS SANGUÍNEOS COMO MÍNIMO.
- B116 MEDICIÓN DE FRACCIÓN DE GRASA EN HÍGADO CON CORRECCIÓN POR ALTERACIONES DE CONTENIDO DE HIERRO (SOFTWARE DEDICADO CON RESULTADOS INMEDIATOS).
- B117 ELASTOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA.
- B118 SOFTWARE Y ANTENAS PARA ADQUISICIÓN DE CUERPO ENTERO QUE PERMITA COMPOSICIÓN TOTAL DE IMÁGENES.
- B119 ADQUISICIÓN Y POSTPROCESO EN LÍNEA.
- B120 COMPOSICIÓN DE IMÁGENES PARA FUSIÓN DE SEGMENTOS CORPORALES.
- B121 ANGIOGRAFÍA SIN CONTRASTE Y CON CONTRASTE.
- B122 SOFTWARE PARA PONDERACIÓN DE SUSCEPTIBILIDAD DE IMÁGENES.
- B123 IMAGEN DE SUSCEPTIBILIDAD MAGNÉTICA (SW).

ESTACIÓN DE TRABAJO PARA REVISIÓN Y POSTPROCESO

- B124 WORKSTATION CON UN (01) MONITOR DE 24" O MAYOR O DOS (02) MONITORES DE 19" O MAYOR, INTEGRADOS AL SISTEMA.
- B125 MEMORIA RAM DE 08 GB O MAYOR.
- B126 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 900 GB O MAYOR.
- B127 LECTOR Y GRABADOR DE ESTUDIOS EN CD O DVD O SIMILAR, INCLUYE SUMINISTRO DE UN MILLAR DE DISCOS.

Dr. FAYOLLA DE RIVERA MARÍA AROCA
 M.D. - Radiología
 CHIP N° 27161 ANE N° 02.7806
 M.P. IETSI - ESSALUD

Dr. Néstor Arriaga Pinelo
 M.D. - Radiología
 M.P. IETSI - ESSALUD



IETSI - ESSALUD
 DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS
 SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS
 Página 5 de 8
 6 FEB 2023

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

Green



FICHA TÉCNICA

CÓDIGO SAP: 040010036

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO:	EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1.5T
UNIDADES FUNCIONALES:	IMAGENOLÓGIA
PACIENTES:	TODOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- B128 INTERFAZ DÍCOM ACTIVADO (WORKLIST, QUERY/RETRIEVE, PRINT, COLOR PRINT, STORAGE, COMMITMENT/STORE (SEND/RECEIVE), COMO MÍNIMO), CON LICENCIAS PERMANENTES; Y CON CAPACIDAD DE INTEGRARSE AL SISTEMA PACAS /RIS / HAS DEL HOSPITAL.
SOFTWARE PARA ESTACIÓN DE TRABAJO: REVISIÓN Y POSTPROCESO (INSTALACIÓN EN LA ESTACIÓN DE TRABAJO O SERVIDOR DE HERRAMIENTAS AVANZADAS CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, LICENCIAS DEBEN SER PERMANENTES).
 - B129 DEBE PODER VISUALIZAR Y HACER EL POSTPROCESO AVANZADO DE LAS ADQUISICIONES REQUERIDAS EN EL RESONADOR MAGNÉTICO.
 - B130 VISUALIZADOR MULTIMODALIDAD.
 - B131 ANÁLISIS DCE-MRI PARA PERMEABILIDAD (K-TRANS, Ve, Vp, Kep), PARA ONCOLOGÍA.
 - B132 SOFTWARE DE REPORTE CARDIACO (MORFOLOGÍA; FUNCIÓN; FLUJO; PERFUSIÓN MIOCÁRDICA; VIABILIDAD, REALCE TARDÍO; 4D FLOW; MAPAS T1, T2, T2*).
 - B133 ANÁLISIS AVANZADO DE fMRI, FUSIÓN 3D DE ÁREAS ACTIVADAS CON ANATOMÍA Y TRACTOS.
 - B134 FUSIÓN DE IMÁGENES RM / CT / PET.
 - B135 RECONSTRUCCIÓN ANGIOGRÁFICA 3D.
 - B136 POST PROCESO CARDIOLÓGICO DE ANATOMÍA Y FUNCIÓN.
 - B137 POST PROCESO CARDIOLÓGICO DE PERFUSIÓN MIOCÁRDICA Y REALCE TARDÍO, 4D FLOW; MAPAS T1, T2, T2*.
 - B138 MIP, MPR, SURFACE RENDERING (PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO, POST-PROCESO).
 - B139 ANÁLISIS DE DIFUSIÓN DE IMAGEN (INCLUYENDO PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO Y VALORES CUANTITATIVOS PARA MAPAS ADC, TRACE).
 - B140 ANÁLISIS TRACTOGRÁFICOS (INCLUYENDO PROCESAMIENTO Y VALORES CUANTITATIVOS PARA MAPAS ADC, TRACE, ANISOTROPIA FRACCIONAL (FA), FA COLOR, SEGUIMIENTO DE FIBRAS).
 - B141 POST PROCESAMIENTO PARA RESONANCIA MAGNÉTICA FUNCIONAL - fMRI (BOLD).
 - B142 FUSIÓN DE IMÁGENES 2D Y 3D DE DISTINTOS TIPOS DE SECUENCIAS EN DONDE CORRESPONDA.
 - B143 ANÁLISIS PERFUSIÓN T1 REALCE DE CONTRASTE (INCLUYENDO VALORES CUANTITATIVOS Y MAPAS).
 - B144 ANÁLISIS PERFUSIÓN T2* SUSCEPTIBILIDAD (INCLUYENDO VALORES CUANTITATIVOS Y MAPAS TTP, CBF, CBV, OTROS).
 - B145 ANÁLISIS DE ESPECTROSCOPIA MONOVOXEL (CURVAS, SUPERPOSICIÓN EN LA IMAGEN) Y MULTIVOXEL.
 - B146 ANÁLISIS DE ESPECTROSCOPIA (MAPA, METABOLITOS COLOR, SUPERPOSICIÓN CON IMÁGENES ANATÓMICAS).
 - B147 ANÁLISIS DINÁMICO DE SEÑAL/TIEMPO (INTENSIDAD) - CURVA DE PASAJE DE CONTRASTE.
 - B148 CUANTIFICACIÓN DE FLUJO DE LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO Y VASOS SANGUÍNEOS COMO MÍNIMO.
 - B149 VISUALIZACIÓN DE CUERPO ENTERO QUE PERMITA COMPOSICIÓN TOTAL DE IMÁGENES.
 - B150 POST PROCESAMIENTO PARA ESTUDIOS DE MAMA.
- EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD**
- B151 SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD QUE PERMITA EVALUAR: HOMOGENEIDAD DEL CAMPO MAGNÉTICO, UNIFORMIDAD DE LA SEÑAL DE RF, RESOLUCIÓN ESPACIAL, ESPESOR DE CORTE, ORIENTACIÓN DE CORTE, ESPACIADO ENTRE CORTE, FUNCIÓN DE MODULACIÓN DE TRANSFERENCIA, ARTEFACTOS Y VALORES INDIVIDUALES DE T1 Y T2.

Dr. Nelson Fortino Pineda
 Director de Tecnología y Equipamiento
 EsSalud



IETSI - ESSALUD
 DIRECC. V. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS
 SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS
06 FEB 2023
 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

[Signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

Manuel
 DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS
 JOSÉ WALTER CARRANZA HERREIRA
 RUC: 10801234567



FICHA TÉCNICA

CÓDIGO SAP: 040010036

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO:	EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1.5T
UNIDADES FUNCIONALES:	IMAGENOLOGÍA
PACIENTES:	TODOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

C ACCESORIOS

PERIFÉRICOS / ADITAMENTOS

- C01 UN (01) INYECTOR AUTOMÁTICO DE MEDIOS DE CONTRASTE COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA HASTA 1.5 TESLAS O MAYOR, QUE INCLUYA ACCESORIOS E INSUMOS (MENOS LA SUSTANCIA DE CONTRASTE) PARA 500 APLICACIONES. (VER NOTA 1)
- C02 IMPRESORA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS CON TECNOLOGÍA DE PROCESAMIENTO EN SECO CON CAPACIDAD DE 160 PELÍCULAS POR HORA DE 14"x17". CON CARGA DE BANDEJA A LA LUZ DÍA, CON PANTALLA DE VISUALIZACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL Y CON INTERFAZ DICOM. (VER NOTA 1)
- C03 MONITOR DE SIGNOS VITALES RODABLE ANTIMAGNÉTICO DE 3 PARÁMETROS MÍNIMO: ECG, SPO2, PNI. (VER NOTA 1)
- C04 SISTEMA DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL ANTIMAGNÉTICO QUE INCLUYA COMO MÍNIMO: SISTEMA VISUAL, SISTEMA DE AUDIO, DISPOSITIVO DE RESPUESTA, MÓDULOS DE COMUNICACIÓN Y SINCRONISMO. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE RESONANCIA MAGNÉTICA FUNCIONAL SOLICITADOS.
- C05 UPS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMPUTADORAS, HOST Y MANEJO DE DATOS DEL EQUIPO, DEL TIPO ON LINE Y DE DOBLE CONVERSIÓN AC/DC DC/AC O CONFIGURADO POR EL FABRICANTE.
- C06 DOS (02) SILLA DE RUEDAS NO FERROMAGNÉTICA Y UN PELDAÑO ANTIMAGNÉTICO.
- C07 DOS (02) CAMILLAS RODANTES DE MATERIAL NO FERROMAGNÉTICO, CONDICIONAL A LA RM HASTA 1.5 TESLA PARA TRASLADO DE PACIENTES. INCLUYE DOS (02) SOPORTES PORTA SUERO ANTIMAGNÉTICO RODABLES
- C08 MUEBLE RODABLE PORTA BOBINAS, ORIGINAL DEL FABRICANTE.
- C09 MUEBLES EN MELAMINE O MATERIAL SUPERIOR PARA BOBINAS ADICIONALES AL MUEBLE RODABLE Y PARA LOS ACCESORIOS DEL EQUIPO, EN SALA DE EXAMEN. MUEBLES ADICIONALES EN SALA DE CONTROL O DE MAQUINAS PARA LOS COMPONENTES, ACCESORIOS, MANUALES U OTROS QUE REQUIERAN.

INSUMOS/CONSUMIBLES

La cantidad es referencial. Los usuarios podrán cambiarlas de acuerdo a sus necesidades y demandas.

- C10 DOS (02) JUEGOS DE ALMOHADAS, ALMOHADILLAS, ESPUMAS, VELCRO (ACOMODO, FIJACIÓN, SUJECIÓN).
- C11 UN SEPARADOR BUCAL PARA EXÁMENES DE ARTICULACIÓN TEMPORO-MANDIBULAR
- C12 DOS (02) PARES DE AUDÍFONOS PARA PACIENTE (INTERCOMUNICADOR / ATENUADOR DE RUIDOS).
- C13 DOS (02) PARES DE AUDÍFONOS ADULTOS (PROTECTORES AUDITIVOS) PARA ACOMPAÑANTE (ATENUADOR DE RUIDOS) Y UN (01) MILLAR DE PROTECTORES AUDITIVOS DESCARTABLES.
- C14 DOS (02) PARES DE AUDÍFONOS PEDIÁTRICOS (PROTECTORES AUDITIVOS) PARA ACOMPAÑANTE (ATENUADOR DE RUIDOS) Y UN (01) MILLAR DE PROTECTORES AUDITIVOS DESCARTABLES.
- C15 DOS (02) JUEGOS DE CABLES - SENSORES ADULTOS PARA LAS MEDICIONES DE ECG, SPO2 Y PRESIÓN NO INVASIVA DEL MONITOR DE FUNCIONES VITALES.
- C16 DOS (02) JUEGOS DE CABLES - SENSORES PEDIÁTRICOS PARA LAS MEDICIONES DE ECG, SPO2 Y PRESIÓN NO INVASIVA DEL MONITOR DE FUNCIONES VITALES.

D REQUERIMIENTO DE ENERGÍA

D01 DE (220 O 380) V A 60 HZ TRIFÁSICO. EN CASO EL VOLTAJE DEL EQUIPO FUERA DIFERENTE AL QUE DISPONE EL LUGAR DE DESTINO EL PROVEEDOR DEBE SUMINISTRAR UN TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO ACORDE A LA POTENCIA DEL EQUIPO Y LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN SERÁN DETALLADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PREINSTALACIÓN.

DR. CAROLINA DE CAYAN TABARA ARCOCHA
 Jefe Departamento de Asesoría Administrativa y Recursos
 C.I.P. Nº. 27148 RNE Nº. 027006
 C.O.S. Nº. 00000000000000000000

DR. NELSON PASTOR FRIEDA
 M.D. (C) Nº. 15570
 M.D. (C) Nº. 15571
 M.D. (C) Nº. 15572
 M.D. (C) Nº. 15573
 M.D. (C) Nº. 15574
 M.D. (C) Nº. 15575
 M.D. (C) Nº. 15576
 M.D. (C) Nº. 15577
 M.D. (C) Nº. 15578
 M.D. (C) Nº. 15579
 M.D. (C) Nº. 15580
 M.D. (C) Nº. 15581
 M.D. (C) Nº. 15582
 M.D. (C) Nº. 15583
 M.D. (C) Nº. 15584
 M.D. (C) Nº. 15585
 M.D. (C) Nº. 15586
 M.D. (C) Nº. 15587
 M.D. (C) Nº. 15588
 M.D. (C) Nº. 15589
 M.D. (C) Nº. 15590



[Signature]

PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Signature]

MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Signature]

MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud


 Dr. Arnaldo Lachira Atahu
 DIRECTOR
 COOPERATIVA
 MUSEI DE SALUD
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

6.2.1.2 Personal

A. Personal clave

A.1 Un (1) Medico Radiólogo Jefe:

i. Actividades:

-Responsable del cumplimiento de las actividades del servicio según las condiciones establecidas en los términos de referencia.

ii. Perfil:

Formación Académica:

Título profesional como médico cirujano, con especialidad en radiología o imagenología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú.

Acreditación: Copia simple del título profesional y del certificado o diploma del registro.

Experiencia:

03 años, como médico en radiología o imagenología, en instituciones públicas o privadas.

Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

A.2 Un (1) Medico Radiólogo Asistencial:

i. Actividades:

-Responsable de elaborar el informe médico de los estudios de resonancia magnética realizados.

ii. Perfil:

Formación Académica:

Título profesional como médico cirujano, con especialidad en radiología o imagenología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú.

Acreditación: Copia simple del título profesional y del certificado o diploma del registro.

Experiencia:

03 años, como médico en radiología o imagenología, en instituciones públicas o privadas.

Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.


 Dr. Arnaldo Lachira Atahu
 DIRECTOR
 COOPERATIVA
 MUSEI DE SALUD
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


 Dr. Arnaldo Lachira Atahu
 DIRECTOR
 COOPERATIVA
 MUSEI DE SALUD
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

Dr. Arnaldo Lachina Almon
 D.E.C.T.O.R.
 DE RADIOLOGÍA
 HOSPITAL JOSÉ CAYANGA HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

Dr. Nelson Yajamal Pinzón
 M.E.D.I.C.O.
 CIRUJANO GENERAL DE CABEZA
 HOSPITAL JOSÉ CAYANGA HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

Dra. Patricia de la Cruz Pineda Ayoche
 M.E.D.I.C.O.
 GINECOLOGA Y OBSTETRA
 HOSPITAL JOSÉ CAYANGA HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

A.3 Dos (2) Tecnólogos Médicos:

- i. Actividades:**
 -Responsables de realizar exámenes de resonancia magnética sin material de contraste, exámenes de resonancia magnética con material de contraste y exámenes de sedación a los pacientes asegurados de la Red Asistencial Piura - EsSalud.
- ii. Perfil:**
Formación Académica:
 Título profesional de tecnología médica en radiología; (N° de registro) otorgado por el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.
Acreditación: Copia simple del título profesional y del certificado o diploma del registro.
Experiencia:
 03 años, como tecnólogo médico, en instituciones públicas o privadas.
Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

A.4 Un (1) Médico Anestesiólogo:

- i. Actividades:**
 -Responsables de realizar el procedimiento de anestesia, a los pacientes asegurados de la Red Asistencial Piura - EsSalud, que lo requieran.
- ii. Perfil:**
Formación Académica:
 Título profesional como médico cirujano, con especialidad en anestesiología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú.
Acreditación: Copia simple del título profesional y del certificado o diploma del registro.
Experiencia:
 03 años, como médico anestesiólogo, en instituciones públicas o privadas.
Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

B. Otro personal

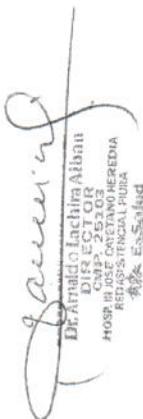
B.1 Un (1) Enfermera:

- i. Actividades:**
 -Atención y cuidado de los pacientes que se realizan exámenes de resonancia magnética sin material de contraste, exámenes de resonancia magnética con material de contraste y exámenes de sedación.
- ii. Perfil:**
Formación Académica:
 Título profesional en enfermería; (N° de registro) otorgado por el Colegio de Enfermeras del Perú.
Acreditación: Copia simple del título profesional y del certificado o diploma del registro; se presentará para el inicio de operaciones.
Experiencia:
 03 años, como enfermera, en instituciones públicas o privadas.

PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


 Dr. Arnaldo Lachira Albarrán
 DIRECTOR
 DE SERVICIOS DE
 ATENCIÓN AL PACIENTE
 HOSPITAL DE SERVICIOS DE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; se presentará para el inicio de operaciones.

B.2 Un (1) Técnico Asistencial:

i. Actividades:

-Atención y cuidado de los pacientes que se exámenes de resonancia magnética sin material de contraste, exámenes de resonancia magnética con material de contraste y exámenes de sedación

ii. Perfil:

Formación Académica:

Título técnico en enfermería.

Acreditación: Copia simple del título técnico; se presentará para el inicio de operaciones.

Experiencia:

03 años, como técnico en enfermería, en instituciones públicas o privadas.

Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; se presentará para el inicio de operaciones.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista

-El Contratista, para realizar los exámenes a los pacientes debe tener una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), ubicada en la provincia de Piura; esta IPRESS, debe tener las siguientes áreas independientes

- ✓ Sala de espera.
- ✓ Sala de preparación del paciente.
- ✓ Sala de examen.
- ✓ Sala de control, con estación del operador.
- ✓ Pasillos amplios que permitan la circulación adecuada de camillas y sillas de ruedas.
- ✓ Sala de informe.
- ✓ Sala de urgencias.
- ✓ Acceso para las ambulancias.

-El Contratista, será responsable de contar con un coche de paro debidamente equipado destinado para la atención de urgencias de los pacientes durante los exámenes de resonancia magnética. Deberá contar con línea con oxígeno medicinal dentro de la sala de examen y a cada paciente se le colocará un pulsioxímetro para monitorear los signos vitales.

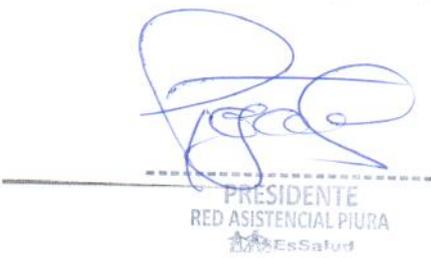
-El Contratista, será responsable de proveer a su personal las "Guías de Procedimientos de Exámenes de Resonancia Magnética", en idioma español y con vigencia actualizada.

-El Contratista, será responsable de cubrir con una póliza de seguro a los pacientes derivados por la Red Asistencial Piura, que hayan sufrido incapacidad temporal, incapacidad permanente o muerte en eventos relacionados al examen, sea a corto o a largo plazo; la póliza será equivalente al monto otorgado por las aseguradoras privadas en el mercado nacional por incapacidad temporal, incapacidad permanente o muerte.

-El Contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la Red Asistencial Piura, cuantas veces lo considere necesario, por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias) en la IPRESS donde se pueda verificar el cumplimiento del servicio contratado.

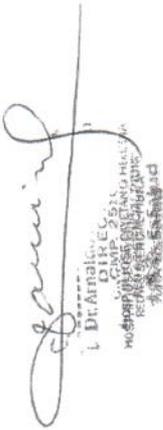

 Dr. Fátima Tugarcá Atencio
 JEFE DE SERVICIOS DE
 ATENCIÓN AL PACIENTE
 HOSPITAL DE SERVICIOS DE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


 Dr. Nelson Tugarcá Atencio
 MÉDICO GENERAL LOGO
 CUSP N° 12584
 HOSPITAL DE SERVICIOS DE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD


Dr. Arnaldo
DIRECCIÓN
DE SERVICIOS
DE DIAGNÓSTICO
POR IMÁGENES
HOSPITAL JOSÉ CAYETANO HEREDIA
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD

- El Contratista es el único responsable ante la Red Asistencial Piura, de cumplir con la prestación del servicio contratado, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni a terceros.
- El Contratista asume plena autonomía técnica y la responsabilidad para el desarrollo de sus actividades.
- El Contratista es responsable directo, del personal asignado para la ejecución del servicio, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con la Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud.
- El Contratista es responsable del pago puntual de las remuneraciones de su personal, así como de todos los importes, que por el pago de tales pudieran devengarse por conceptos de leyes, beneficios sociales, seguro social, indemnización por tiempo de servicios, tributos creados o por crearse.
- A La Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud, no le corresponde ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez, enfermedad ocupacional, o muerte de los trabajadores del Contratista o de los pacientes; que pudiera ocurrir dentro de la ejecución del servicio.

7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

-Realizar periódicamente la supervisión y evaluación de la calidad de atención, de la calidez y del buen trato al asegurado; así como de las instalaciones del Contratista.

7.2 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud; en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, del informe mensual del Contratista.


Dr. Patricia
DIRECCIÓN
DE SERVICIOS
DE DIAGNÓSTICO
POR IMÁGENES
HOSPITAL JOSÉ CAYETANO HEREDIA
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD

El informe mensual del Contratista, debe incluir:

- Exámenes realizados, por paciente.
- Informe médico, por paciente.

7.3 Sistema de contratación

Precios unitarios.

7.4 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 12 pagos de la siguiente manera:


Dr. Nelson
SERVICIO
DE DIAGNÓSTICO
POR IMÁGENES
HOSPITAL JOSÉ CAYETANO HEREDIA
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD

El pago se realizará en forma mensual, por mes vencido, luego de la recepción formal y completa de la documentación y la conformidad del servicio por el número de exámenes realizados en el mes.

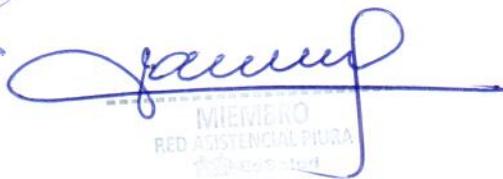
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual del Contratista.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (Unidad de Trámite Documentario), sito en Av. Independencia-Urbanización Miraflores-Distrito de Castilla-Departamento de Piura, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD

11

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD

[Handwritten signature]
 DR. AFRANCO LUCHENA
 DIRECTOR GENERAL
 HOSP. JOSÉ CAYETANO HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

7.5 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Ausencia del Personal Clave, durante la ejecución del servicio.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud.
2	No realizar la entrega de los resultados en el plazo establecido o No registrar los resultados en el plazo establecido.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud.
3	No atender los exámenes de emergencia en el plazo establecido.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud.
4	Realizar cobros directa o indirectamente a los beneficiarios por las prestaciones contratadas.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud.

[Handwritten signature]
 DR. ZAVOLA DE FIGUEROA
 AN. INGENIERO DE SISTEMAS Y SISTEMAS
 CHIP N° 2716
 HOSP. JOSÉ CAYETANO HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten signature]
 DR. ANTONIO FIGUEROA
 COORDINADOR
 HOSP. JOSÉ CAYETANO HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

7.6 Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUCIÓN DE SALUD
 REGIONAL PIURA
 VITO C. G. OR
 N° 027806
 CIP 1133447 JOSÉ CORDERO HEREDIA

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (RENIPRESS), vigente.
- Autorización sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud para prestar el servicio de resonancia magnética, vigente.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (RENIPRESS), vigente.
- Copia de la Autorización sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud para prestar el servicio de resonancia magnética, vigente.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

[Handwritten signature]
 INSTITUCIÓN DE SALUD
 REGIONAL PIURA
 VITO C. G. OR
 N° 027806
 CIP 1133447 JOSÉ CORDERO HEREDIA

B

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- Un (1) Equipo de Resonancia Magnética
 Características técnicas del Equipo de Resonancia Magnética: Según el literal A, del numeral 6.2.1.1; de los términos de referencia.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Título profesional como médico cirujano, con especialidad en radiología o imagenología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú, del personal clave requerido como Médico Radiólogo Jefe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-RED ASISTENCIAL PIURA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI
 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-ESSALUD/RAPI-1 - BASES INTEGRADAS

[Handwritten signature]
 Dr. Arnoldo Echebur Alibari
 DIRECTOR
 CHAF. 25103
 MOSP H. ASIST. RED ASISTENCIAL PIURA
 REG. ASIST. RED ASISTENCIAL PIURA

-Título profesional como médico cirujano, con especialidad en radiología o imagenología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú, del personal clave requerido como Medico Radiólogo Asistencial.

-Título profesional de tecnología médica en radiología; (N° de registro) otorgado por el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, del personal clave requerido como Tecnólogo Médico.

-Título profesional como médico cirujano, con especialidad en anestesiología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú, del personal clave requerido como Médico Anestesiólogo.

Acreditación:
 El título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:
 -03 años, como médico en radiología o imagenología, en instituciones públicas o privadas, del personal clave requerido como Medico Radiólogo Jefe.

-03 años, como médico en radiología o imagenología, en instituciones públicas o privadas, del personal clave requerido como Medico Radiólogo Asistencial.

-03 años, como tecnólogo médico, en instituciones públicas o privadas, del personal clave requerido como Tecnólogo Médico.

-03 años, como médico anestesiólogo, en instituciones públicas o privadas, del personal clave requerido como Médico Anestesiólogo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:
 La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (ocho cientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de tomografía.

[Handwritten signature]
 Dr. Nelson Pineda Pineda
 CHAF. 25103
 MOSP H. ASIST. RED ASISTENCIAL PIURA
 REG. ASIST. RED ASISTENCIAL PIURA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

[Handwritten signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-RED ASISTENCIAL PIURA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI
 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-ESSALUD/RAPI-1 - BASES INTEGRADAS

[Signature]
 DIRECTOR
 HOSPITAL GENERAL DE LA SIERRA
 RED ASISTENCIAL PIURA

DR. ANTONIO ANTONIO TORRES
 MA. Decretado en el Diario Oficial de la Presidencia de la República
 CHIFF N° 2167 RNE N° 027006
 HOSP. GENERAL DE LA SIERRA-PIURA
 ESSALUD

DR. NOLAN...
 MEDICO FISIOLÓGO
 HOSPITAL GENERAL DE LA SIERRA
 RED ASISTENCIAL PIURA

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[Signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten Signature]
 Dr. Arnaldo Lachira Albarrán
 DIRECTOR
 HOSP. REGIONAL CATARINO HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

[Handwritten Signature]
 Dra. Patricia María Herrera Roche
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 HOSP. REGIONAL CATARINO HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten Signature]
 Dr. Nelson Iván Pineda
 MEDICO ESPECIALISTA
 HOSP. REGIONAL CATARINO HEREDIA
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten Signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

[Handwritten Signature]
 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

Importante

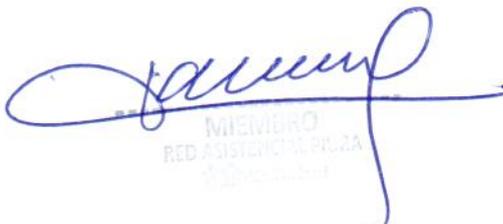
Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> -Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (RENIPRESS), vigente. -Autorización sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud para prestar el servicio de resonancia magnética, vigente.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> -Copia del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (RENIPRESS), vigente. -Copia de la Autorización sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud para prestar el servicio de resonancia magnética, vigente.	
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD

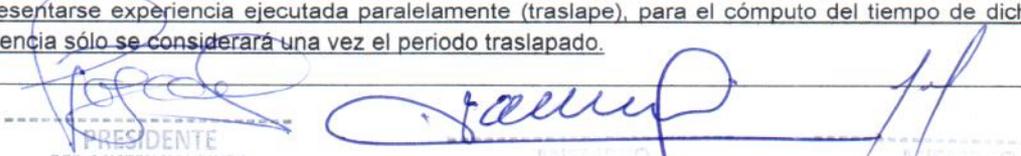


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>-Un (1) Equipo de Resonancia Magnética Características técnicas del Equipo de Resonancia Magnética: Según el literal A, del numeral 6.2.1.1; de los términos de referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>-Título profesional como médico cirujano, con especialidad en radiología o imagenología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú, del personal clave requerido como Medico Radiólogo Jefe.</p> <p>-Título profesional como médico cirujano, con especialidad en radiología o imagenología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú, del personal clave requerido como Medico Radiólogo Asistencial.</p> <p>-Título profesional de tecnología médica en radiología; (N° de registro) otorgado por el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, del personal clave requerido como Tecnólogo Médico.</p> <p>-Título profesional como médico cirujano, con especialidad en anestesiología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú, del personal clave requerido como Médico Anestesiólogo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>-03 años, como médico en radiología o imagenología, en instituciones públicas o privadas, del personal clave requerido como Medico Radiólogo Jefe.</p> <p>-03 años, como médico en radiología o imagenología, en instituciones públicas o privadas, del personal clave requerido como Medico Radiólogo Asistencial.</p> <p>-03 años, como tecnólogo médico, en instituciones públicas o privadas, del personal clave requerido como Tecnólogo Médico.</p> <p>-03 años, como médico anestesiólogo, en instituciones públicas o privadas, del personal clave requerido como Médico Anestesiólogo.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p>


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 ESSALUD

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (ocho cientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de tomografía.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

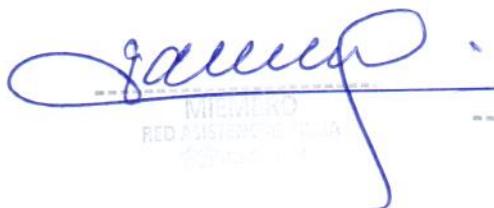
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>



 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA



 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA



 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA

**CAPÍTULO V
 PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA LA RED ASISTENCIAL PIURA - ESSALUD, que celebra de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA LA RED ASISTENCIAL PIURA - ESSALUD, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio tercerizado de resonancia magnética para la Red Asistencial Piura-EsSalud, según el siguiente detalle:

N°	Descripción del servicio	N° de examen	Descripción de examen	Unidad de medida	Cantidad de exámenes
1	Servicio Tercerizado de Resonancia Magnética para la Red Asistencial Piura - EsSalud	1.1	Examen de resonancia magnética sin material de contraste.	Servicio	2400
		1.2	Examen de resonancia magnética con material de contraste.	Servicio	1200
		1.3	Examen de sedación.	Servicio	60

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
 EsSalud

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en 12 PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, por el Comité de Inicio de Operaciones y por el Contratista.

El plazo de acondicionamiento de la infraestructura para el inicio de operaciones, será de 15 días calendarios, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, este plazo no irrogará gasto a la Red Asistencial Piura; ni será computado para el plazo de prestación del servicio

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

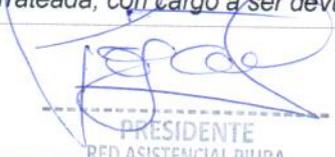
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud; en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, del informe mensual del Contratista.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

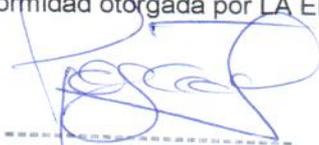
CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
EsSalud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

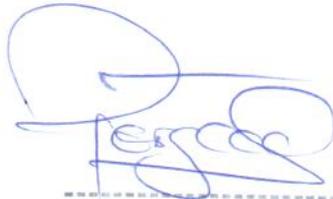
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Ausencia del Personal Clave, durante la ejecución del servicio.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud.
2	No realizar la entrega de los resultados en el plazo establecido o No registrar los resultados en el plazo establecido.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud.
3	No atender los exámenes de emergencia en el plazo establecido.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud.
4	Realizar cobros directa o indirectamente a los beneficiarios por las prestaciones contratadas.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud.

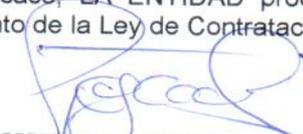
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

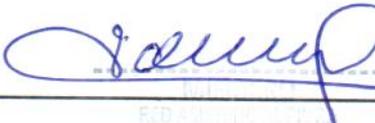
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

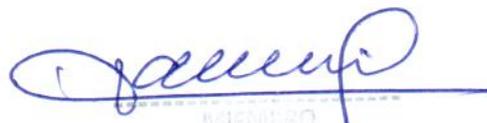
"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA

MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



The image shows three handwritten signatures in blue ink, each positioned above a dashed horizontal line. Below each line is an official stamp. The first stamp on the left is for the 'PRESIDENTE RED ASISTENCIAL PIURA' and includes the logo of the 'EsSalud' organization. The middle and right stamps are for 'MIEMBRO RED ASISTENCIAL PIURA' and also include the 'EsSalud' logo. The signatures are stylized and cursive.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

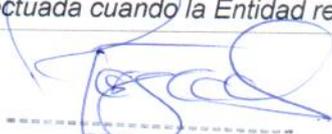
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

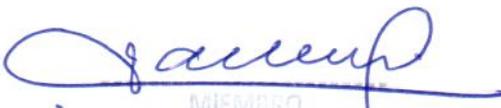
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

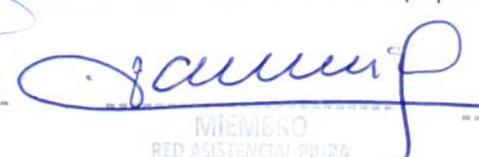
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

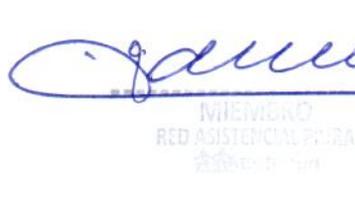
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
R.A.P. Es Salud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
R.A.P. Es Salud



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
R.A.P. Es Salud

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
ESSALUD

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio tercerizado de resonancia magnética para la Red Asistencial Piura - EsSalud, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

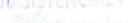


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

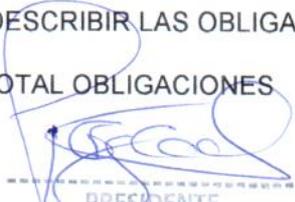
1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

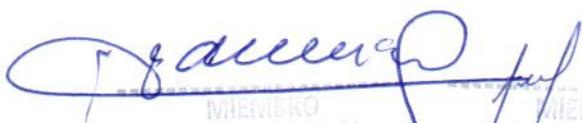
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA


MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

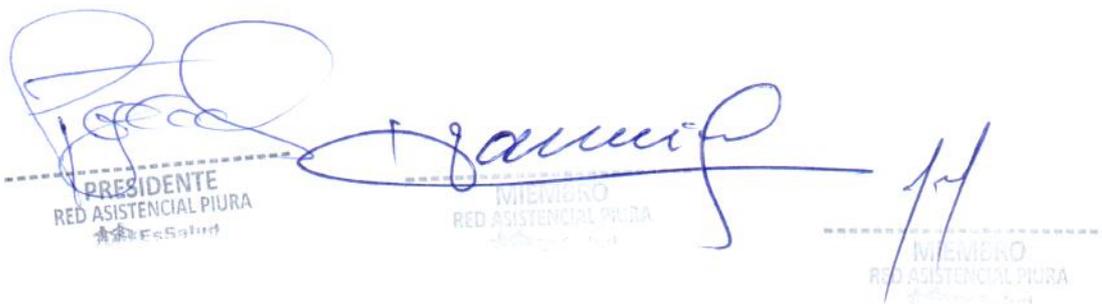
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.


PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA
MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

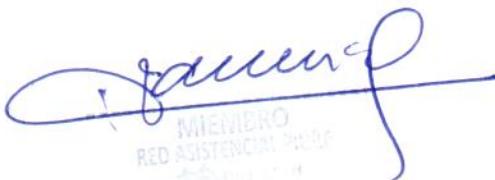
Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-RED ASISTENCIAL PIURA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI
 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-ESSALUD/RAPI-1 - BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										

24

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

25

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

26

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

27

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

28

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

29

Consignar en la moneda establecida en las bases.


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA

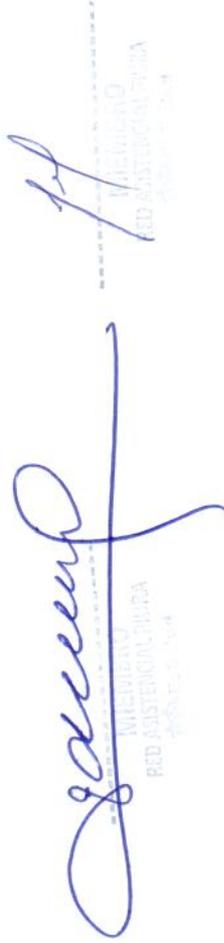
SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-RED ASISTENCIAL PIURA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI
 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-ESSALUD/RAPI-1 - BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


 PRESIDENTE
 RED ASISTENCIAL PIURA
SEGURO SOCIAL DE SALUD


 MIEMBRO
 RED ASISTENCIAL PIURA
SEGURO SOCIAL DE SALUD

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA



MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-ESSALUD/RAPI

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

PRESIDENTE
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA




MIEMBRO
RED ASISTENCIAL PIURA
